



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 9 de julio de 1984

Núm. 82

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1270/1984, de 23 de mayo, por el que se fijan las duraciones máximas de conducción diarias y semanales y los tiempos de descanso mínimos diarios de determinados conductores de vehículos automóviles, y se establecen los correspondientes sistemas de control. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 159, de fecha 4 de julio de 1984).

El elevado número de accidentes de carretera registrados en nuestro país, que, según las estadísticas, en su mayor parte, son imputables a fallos humanos y, en gran medida, a cansancio y somnolencia del conductor, así como la comparación de nuestra legislación con la de otros países europeos occidentales, y la necesidad de normalizar determinadas condiciones en los transportes nacionales e internacionales, aconsejan establecer en determinados vehículos unos límites de conducción y de descanso realista y acordes con las necesidades de la época actual, en el bien entendido de que dichos límites únicamente persiguen la mejora de la seguridad vial, y de la ordenación del transporte, abstracción hecha de otras consideraciones de índole laboral, que se rigen por disposiciones específicas.

Ahora bien, la fijación de los tiempos límites de duración de la conducción y descanso tendría escasa efectividad si simultáneamente no se estableciera los correspondientes sistemas de control.

Precisamente, a este objetivo apunta el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, por el que se establece la obligatoriedad del uso de los tacógrafos para determinados vehículos automóviles de transporte de personas y mercancías.

Sin embargo, razones de orden práctico y económico impiden que todo el parque de vehículos que está obligado

al uso del tacógrafo, pueda dotarse de este aparato a corto plazo. Por ello, resulta necesario imponer transitoriamente el uso de la libreta individual de control de las empresas cuyos vehículos no posean este aparato por estar todavía exentos de llevarlo en aplicación del calendario establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 2916/1981.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior, Trabajo y Seguridad Social, Industria y Energía y Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Los preceptos de la presente disposición —encaminada fundamentalmente a la mejora de la seguridad vial— obligan a todas las Empresas y los conductores de los vehículos a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, si bien, respecto a los conductores asalariados por cuenta ajena, y a los meros efectos laborales, les será de aplicación lo prevenido sobre tiempo de trabajo en la normativa laboral.

Art. 2.º Los citados conductores deberán disfrutar de un descanso de, al menos, diez horas consecutivas cada veinticuatro horas, contadas éstas a partir del inicio de la conducción. Este descanso ininterrumpido podrá reducirse a ocho horas si se verifica en ruta, sin que esta reducción puedan realizarla más de dos veces consecutivas ni más de dos veces por semana.

Art. 3.º 1. La duración total de los tiempos de conducción efectiva que pueden efectuarse entre dos periodos consecutivos del descanso citado en el artículo anterior, no excederá de nueve horas diarias, ni sobrepasará cuarenta y ocho horas semanales.

2. No se podrá conducir de forma ininterrumpida más de cuatro horas, salvo que la conducción durante media

hora más permita la llegada al punto de destino o punto de estacionamiento adecuado. En otro caso, si la conducción ha de prolongarse más de cuatro horas, deberá procederse, con carácter general, a un descanso ininterrumpido de treinta minutos, que podrá ser sustituido por dos de veinte o tres de quince, distribuidos a lo largo del recorrido. Excepcionalmente, los conductores de los vehículos articulados y otros conjuntos de vehículos de transporte de mercancías, cuyo Peso Máximo Autorizado (PMA) del conjunto sea superior a 20 toneladas y de personas cuando el remolque o semirremolque exceda de cinco toneladas, deberán proceder a un descanso de una hora, que podrá ser sustituido por dos de treinta minutos, distribuidos a lo largo del recorrido. Durante estos periodos de descanso, el conductor que lo disfrute no deberá efectuar ninguna actividad profesional que no sea, en su caso, la vigilancia del vehículo y de la carga.

Art. 4.º A efectos del presente Real Decreto, se entiende por tiempo de conducción efectiva solo el de conducción al volante.

Art. 5.º Las infracciones a lo dispuesto en el presente Real Decreto serán sancionadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo 17 del Código de la Circulación, con la multa prevista en el cuadro del anexo I al mismo para los artículos 190 y 197, a), párrafo segundo, cuyo contenido queda sustituido por las normas de este Real Decreto respecto a las Empresas y los conductores a los que el mismo es refiere.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las Empresas y los conductores de los vehículos a los que afecte el presente Real Decreto, en tanto no estén obligados a la instalación del tacógrafo, en aplicación de las disposiciones transitorias del Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, salvo que voluntariamente hayan instalado el citado aparato, sustituirán el mismo por la libreta indivi-

dual de control, cuyas características, forma de utilización y cuadro de multas se especifican en el anexo de esta disposición.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El plazo de entrada en vigor del presente Real Decreto será de tres meses a partir de su publicación.

Segunda. — Se faculta a los Ministros competentes por razón de la materia para proponer al Consejo de Ministros, o dictar, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas en orden a la ejecución, aclaración e interpretación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 1984.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

#### ANEXO

##### LIBRETA INDIVIDUAL DE CONTROL

##### Características

La libreta individual de control tendrá las características que se señalan en el apéndice de este anexo, en el formato UNE A 5 (148 x 210 milímetros).

##### Forma de utilización

Todo conductor, así como su ayudante, cuando sea preceptiva su presencia en el vehículo, efectuará en la libreta individual de control la anotación detallada de sus actividades profesionales y de sus horas de descanso. Llevará dicha libreta consigo y la presentará a los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico tantas veces como le sea requerida.

##### Control

Las Empresas deberán llevar un registro de las libretas individuales de control que utilicen. Dicho registro contendrá, como mínimo, el nombre de la persona a quien se expida la libreta, la firma al margen del titular de la libreta, el número de la misma, la fecha de su entrega y la de la última hora diaria rellenada por el conductor ante de la entrega definitiva de la libreta a la Empresa al dejar de ser utilizada.

Las Empresas conservarán las libretas ya usadas durante un período mínimo de un año a partir de la fecha de la última anotación y previa petición las presentarán, junto con las anotaciones registradas de expedición, a la autoridad o sus agentes encargados del control.

##### Multas

Las contravenciones de las obligaciones relativas a la libreta individual de control se sancionarán con la multa prevista en el anejo correspondiente del Código de la Circulación para sus artículos 190 y 197, a), párrafo segundo.

NOTA.—El apéndice de este Anexo, a que se refiere este R. Decreto, figura publicado en el "B. O. del Estado", número 159, de 4 de julio de 1984.

2856

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión Ordinaria de primera citación, que celebrará el Pleno de esta

Exema. Diputación, el día 10 de julio del corriente año, a las once horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.—Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la Ordinaria celebrada el día 12 de junio último.
- 2.—Protocolo.

#### Agricultura y Ganadería

- 3.—Propuesta de Reglamento de III Concurso - Exposición Comarcal de Ganado Vacuno y Lanar en Saldaña.

#### Beneficencia y Sanidad

- 4.—Proyecto contrato Sanatorio de San Juan de Dios
- 5.—Ayudas Sociales del Consejo de Castilla y León.

#### Educación, Deportes y Turismo

- 6.—Propuesta de subvenciones a grupos folklóricos.
- 7.—Creación Biblioteca Pública Municipal en Frómista.
- 8.—Beca de Arte Dramático Propuesta de Jurado.
- 9.—Propuesta subvenciones deportivas (piragüismo y cross).
- 10.—Propuesta de subvención para la restauración del Organo, Iglesia Santa María de Paredes.
- 11.—Propuesta de ayuda a Escuela de Ciclismo de Saldaña y Palencia.
- 12.—Plan de instalaciones deportivas, Junta de Castilla - León, Diputación y Ayuntamientos.
- 13.—Campaña de Natación Infantil-84.
- 14.—VIII Semana del Románico Palentino (3 al 12 de agosto).

#### Obras Públicas y Planes Provinciales

- 15.—Apertura de ofertas económicas para la contratación de obras de Planes Provinciales.
- 16.—Aplicación Remanentes Planes, 1980, 1983 y 1984.
- 17.—Propuesta de aprobación de Pliego de Condiciones y Proyectos técnicos de varias obras de Planes Provinciales.
- 18.—Propuesta de anulación de varias obras de Planes Provinciales.
- 19.—Petición de delegación de contratación de varias obras.

#### Personal

- 20.—Escrito presentado por varios Auxiliares de Administración General.

#### Hacienda y Economía-Junta de Compras

- 21.—Solicitud del Banco de Crédito Local de España, de un préstamo de 34.800.000 pesetas, para financiar parte del Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1984.
- 22.—Segundo expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto de inversiones, para mayores ingresos, por importe de 58.000.000 de pesetas, para financiar el Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1984.

23.—Primer expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto Provincial Ordinario por mayores ingresos, por importe de 74.815.437 pesetas.

24.—Ratificación de Expedientes de Crédito de la Caja de Crédito Municipal.

25.—Asignaciones miembros de la Corporación.

26.—Propuesta aprobación definitiva de la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1983.

27.—Propuesta de revisión de valoraciones del Activo Patrimonial.

#### Junta de Compras

28.—Rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones al 31 de diciembre de 1983.

29.—Moción del PSOE, relativa a la práctica de contratación nominativa.

30.—Pregunta del PSOE sobre expedientes disciplinarios.

31.—Petición del PSOE de informe a Presidencia sobre visitas a la provincia.

32.—Contestación a la pregunta de la sesión anterior del señor Herreros Herreros, sobre legalidad de la permanencia del Diputado señor Fernández Macho.  
Ruegos y preguntas.

Palencia, 6 de julio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontanedar.—Conforme, circúlese esta Convocatoria. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2889

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona tercera de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, núm. 16, 2.ª planta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 5-12-81, 4-12-82 y 5-12-83, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la

deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Relación de deudores:

#### RUSTICA

Contribuyentes	Importe
<i>Boadilla del Camino</i>	
Dolores Arija Azpeleta	342
María y 4 Martín Arija	641
<i>Castrillo de Onielo</i>	
Miguel Pérez Alonso	1.254
Pedro Beltrán Duque	3.084
<i>Melgar de Yuso</i>	
Bernardino Gallardo Bustillo	1.040
Consolación Nava Pardo	824
<i>Reinoso de Cerrato</i>	
Petra Marín Cancho	2.388
Emilia Prieto García	1.358
<i>Torquemada</i>	
Juliana Benito Rojo	1.061
Pilar Bustos Miguel Salas	931
Agustín Bustos Rojo	1.423
Benito Casero Díez	383
Julio Casero Díez	966
Aniceto Chicote Quintano	1.384
Lorenzo y Hnos. García Navo	1.562
Regina y Eduardo García Toral	2.410
Paulino González Ramos	2.106
Grupo S. Colonización 14.938	6.887
Abundio Ibáñez Carazo	519
Ángel Madrid Pastor	672
Saturnino y 3 Hm. Miguel Salas	422
Felisa Sendino Calvo	2.716
Celia Sendino Salas	752
Rafael y 6 Tejedor Fombellida	7.403
Marina Vallejo Barrios	1.632
<i>Amusco</i>	
José Luis Arroyo Rojas	472
Ángel Arroyo Rojas	247
Mariano González Aparicio	1.258
Julián González Salomón	682
Juliana Losada Suazo	270
Isabel Rodríguez Fernández	216
Consuelo Roldán Cortés	284

#### Antigüedad

Mauro Barcen Barcen 1.756  
Juan Sanz Carrillo 1.364

#### Astudillo

Ángel Arroyo Rojas 332  
Teófila Castrillo García 315  
Alfonso Cieza Tejido 280  
Julián Duque Castro 1.445  
Mariano Duque Gútiérrez 255  
Silvano Manrique Pérez 501  
Carmelo Olmedo Martín 720  
Carmen Villaverde Santoyo 513

#### Baltanás

Leoncio Bartolomé 1.538

#### Cobos de Cerrato

Ismael Escartín Fuente 1.317

#### Cordovilla la Real

Ayuntamiento Castrogeriz 3.708  
Anselmo Castrillo García 4.180  
Josefina García Ruiz 23.792

#### Hérmedes de Cerrato

Marino Pinedo Pinedo 1.512

#### Lantadilla

Rafael Alonso García 832  
Evelia García Gúezmes 735  
Andrea González García 484  
Emilio Guerra García 826  
Aurora Herreros Ruiz 795  
Isabel y José y 2 Lobo Puebla 708

#### Piña de Campos

Ángel Arroyo Rojas 12.970  
Carmen González Roldán 1.474  
Julián González Salomón 1.262  
Leopoldo González Roldán 1.922  
Micaela González Salomón 1.640  
Santiago González Roldán 1.268  
Primitivo y 5 Hm. Sánchez Doncel 5.048

#### Quintana del Puente

Tomás Pobes Tobes 1.156

#### Santoyo

Rufino Andrés Ramos 3.168

#### Támara de Campos

Ángel Arroyo Rojas 1.344  
José Luis Arroyo Rojas 1.318  
Felisa Pérez Penche 1.504

#### Villahán

Concepción Yagüez Hidalgo 1.834

#### Villalaco

Parroquia Villalaco, 21.256

Palencia, 7 de junio de 1984.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino. 2580

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 337/11/84

"Adhesión Distribuidora Palentina de Electricidad"

VISTO el Acta de Adhesión de la empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Electra del Viesgo, S. A.", suscrito de una parte por los Delegados de Personal, y de otra, por la representación legal de la empresa, presentada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1984, a los efectos de registro, publicación y depósito, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Acta de Adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

—:—

En Palencia, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

#### REUNIDOS:

De una parte, don José Fernando Alvarez-Barón Rodríguez, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, núm. 12.542.080, Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, Empresa dedicada a la distribución de energía eléctrica y con domicilio social en Santander, y oficinas centrales en Palencia, Avenida General Goded, núm. 31-1.º, y de otra, don Santiago Acero Fernández, y don Sabas Plaza Romero, mayores de edad, con Documentos Nacionales de Identidad números 12.703.979 y 12.596.157 respectivamente.

Actúan don José Fernando Alvarez-Barón Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad mencionada, por su calidad de Director-Gerente de la misma, y don Santiago Acero Fernández y don Sabas Plaza Romero, por su calidad de Delegados de Personal de la Empresa.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse cuanto en derecho fuere menester, comparecen ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, y con la consideración debida

#### EXPONEN:

Que con fecha 23 de mayo de 1984, se ha firmado el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial entre la Empresa Electra de Viesgo, S. A., y la representación de sus trabajadores, del que se acompaña copia, que ha de regir durante el año 1984.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 92, del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, se solicita adhesión a la totalidad de dicho Convenio.

El ámbito personal del Convenio afectará a la totalidad del personal de plantilla de la Empresa, cuyo número es de 41 trabajadores.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V.I.:

Que teniendo por presentado este escrito, junto a los documentos a él aportados, se sirva admitirlo, y en su virtud

acceder a la petición que en el mismo se contiene, por ser así de justicia que se pide en Palencia para Palencia, en el lugar y fecha expresados "ut supra".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Firmas (ilegibles).

2781

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Espinosa de Cerrato (Palencia), propiedad del Ayuntamiento.

**RESULTANDO**, que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.<sup>a</sup> del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 20 de junio último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Espinosa de Cerrato (Palencia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar (servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle San Frutos, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Baltanás y con una cabida de un área y diez centiáreas.

**RESULTANDO**, que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una finca de un área y diez centiáreas, propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Espinosa de Cerrato (Palencia).

**CONSIDERANDO**, que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.<sup>a</sup>, en relación con la 8.<sup>a</sup>, apartado 9.<sup>o</sup>, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.<sup>o</sup> de su Reglamento.

**CONSIDERANDO**, que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresa-

mente reconoce la Base 6.<sup>a</sup> de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.<sup>o</sup>, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada con descripción de todos los aspectos material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.<sup>o</sup> de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Espinosa de Cerrato (Palencia) y necesaria la ocupación de una finca con una superficie de un área y diez centiáreas, sita en la calle San Frutos, sin número, de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Espinosa de Cerrato, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

**ACUERDA** declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de una superficie de un área y diez centiáreas, sita en la calle San Frutos, sin número, de la localidad Espinosa de Cerrato, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Espinosa de Cerrato, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 2 de julio de 1984.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 635-84, seguidos a instancia de Vicente García Martín, Donato Merino Díez, Mariano Alcalde de Arriba y José Manuel Macho Herrero, contra la empresa Mármol del Brezo, Sociedad Limitada, con último domicilio conocido en Villaverde de la Peña (Palencia), y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de indemnización por extinción de relación laboral, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Vicente García Martín, Donato Merino Díez, Mariano Alcalde de Arriba y José Manuel Macho Herrero, contra la empresa Mármol del Brezo, Sociedad Limitada, en reclamación de indemnizaciones por extinción de la relación laboral por causas económicas, y, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda interpuesta por los actores que a continuación se dirá, contra la empresa Mármol del Brezo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Vicente García Martín, setecientos setenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (775.344 pesetas); a Donato Merino Díez, setecientos setenta y nueve mil quinientas ochenta pesetas (779.580 pesetas); a Mariano Alcalde de Arriba, cuatrocientas setenta y cinco mil setecientos diecisiete pesetas (475.717 pesetas), y a José Manuel Macho Herrero, doscientas setenta y cuatro mil setecientos siete pesetas (274.707 pesetas), absolviéndola de las restantes cantidades reclamadas.

Prevéngase a las partes, de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga, debiendo acreditar la empresa si recurriera y no estuviera declarada legalmente pobre, haber ingresado la cantidad objeto de la condena o aval bancario en la cuenta corriente del Banco de España, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura de Trabajo, así como 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, Mármoles del Brezo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2867

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 337 de 1984, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Mariano Calvo Pérez, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 11 de abril de 1984 (Ref.ª 790/83) que declaró inadmisión el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Dirección Provincial del Ministerio en Palencia, en 5 de septiembre de 1983, en el expediente núm. VP-6/83, que impuso al señor Calvo Pérez, una multa de 250.000 pesetas con obligación de realizar determinadas obras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

2888

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día diez de agosto próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Francisco-Javier Martínez Mencía, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas en sumario 60 de 1980, por robo.

### Vehículo que se subasta

Una motocicleta marca Vespa, de 200 centímetros cúbicos, matrícula Palencia 6.810-C, tasada pericialmente, en 128.000 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

2865

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo 333-80, a instancia de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", contra don Malaquías de Blas Sanz, vecino de Aranda de Duero, autos en los que he acordado por providencia del día de la fecha, sacar a segunda, pública y judicial subasta, los bienes que se dirán, los que fueron embargados en su día como de la propiedad del ejecutado rebelde, señor De Blas.

#### Bienes objeto de la subasta

Vehículo matrícula BU-01171-VE, valorado en 1.100.000 pesetas.

Vehículo matrícula BU-01136-VE, valorado en 1.500.000 pesetas.

Total valoración de los bienes, pesetas 2.600.000.

#### Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día cinco de noviembre, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que por tratarse de segunda subasta, servirá de tipo para la misma, el importe en que fueron tasados referidos vehículos, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero.

Dado en Palencia, el tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

2859

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 417/81, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, contra don Vicente Herrero Martín y don Andrés Navarro Rodríguez, en los que he acordado por providencia dictada en el día de la fecha, sacar a segunda, pública y judicial subasta, la finca que se dirá, y que fue embargada de resultados del presente procedimiento como de la propiedad del señor Herrero Martínez.

#### Finca objeto de la subasta

Piso primero izquierda subiendo, tipo "G", con entrada por el portal núm. 2 de la calle Nuestra Señora de la Esperanza, con una superficie útil de 89,83 metros cuadrados, y una superficie construida de 118,37 metros cuadrados.—Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño y dos terrazas, una en fachada posterior y otra en el exterior.—Linda, entrando, frente, casa medianera de plaza María de Molina, núm. 3, espalda, caja de escalera, ascensor y piso primero derecha tipo "F", del mismo portal, derecha, calle Ntra. Sra. de la Esperanza, izquierda, patio del mismo edificio.—Tiene acceso a una terraza en las fachadas principales de calle Casañé y calle Ntra. Sra. de la Esperanza.—Le pertenece como anejo en sótano, una plaza de garage de 9,90 metros cuadrados de superficie útil y 27,47 metros cuadrados de superficie construida.—Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas).

#### Advertencias

Primera: La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día siete de noviembre, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que por tratarse de segunda subasta, la finca sale a subasta con el 25 por 100 de rebaja.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero.

Sexta: Que de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se saca a subasta la finca objeto de la misma, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Palencia, el tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2886

## PALENCIA.—NUM. 2

## EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 179/1983, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. don José-Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 179 de 1983, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Julio César Alba Casal, argentino, mayor de edad, casado, militar retirado, vecino de Lanus (Buenos Aires), representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don José Pérez Pausa, frente a don Mariano Alba Quevedo, mayor de edad, casado y vecino de Cevico de la Torre, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigido por el Letrado don Isidoro Alonso, contra las hermanas de este demandado, doña Isidora, doña Anastasia y doña Manuela, contra la madre del mismo, doña Claudia Quevedo y contra las personas conocidas o inciertas que como herederos o legatarios o por cualquier otro título puedan tener interés en la herencia de don Félix Alba Rodríguez, declarados todos éstos en rebeldía en este procedimiento, siendo indeterminada la cuantía del pleito, y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación del demandante don Julio César Alba Casal, contra don Mariano Alba Quevedo, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y contra las hermanas del demandado doña Isidora, doña Anastasia, doña Manuela, y contra su madre, doña Claudia Quevedo y contra las personas desconocidas e inciertas que como herederos o legatarios o por cualquier otro título puedan tener interés en la herencia de don Félix Alba Rodríguez, debo estimar y estimo la falta de legitimación activa alegada por la demanda, sin entrar a conocer del fondo del asunto y sin expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.—Por encontrarse parte de los litigantes demandados en rebeldía, notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por la parte actora se pida la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Jaime Sanz Cid.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2883

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 1.437-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, número 1.437-83, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Josefa Robledo Rodea, mayor de edad, casada, sus labores, y de esta vecindad, José García Jiménez, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en San Pedro del Romeral, por malos tratos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado José García Jiménez, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José García Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

2868

## PALENCIA.—NUM. 2

## Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en autos de juicio de faltas número 464-83, seguido por muerte, lesiones y daños en accidente, se cita a Antonio Fernando Correia Lourenco, de 19 años, soltero, obrero, natural de Covilha (Portugal), residente en Francia; a Francisco Rosa Lourenco, de 66 años, jubilado, natural y residente en el mismo que el anterior; a Sandra Peisoto Lourenco, de 6 años, hija de Antonio y María Concepción, natural de Orleán (Francia), con el mismo domicilio que los anteriores; a Avelino López Fernández, de 42 años, casado, obrero, natural de Carral (La Coruña), y residente en Suiza; María Mercedes Rodríguez, de 39 años de edad, esposa del anterior, con la misma naturaleza y domicilio; Manuel López Précedes, de 13 años, estudiante, hijo de Avelino y de María, con la misma naturaleza y domicilio que el anterior, a fin de que en el plazo de tres días, contados a partir de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, ser reconocidos por el señor Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones a quienes corresponda, parándoles, caso contrario, los perjuicios que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente, que firmo en Palen-

cia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

2870

## PALENCIA.—NUM. 2

## Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 433-84, por daños por imprudencia, se cita en debida y legal forma a José Carlos Gonçalves, a fin de que el próximo día cuatro de septiembre, y hora de las nueve y diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio arriba expresado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determine la Ley, si no comparece.

Y para que conste y sirva de citación a José Carlos Gonçalves, mayor de edad, hijo de Carlos y Teresa, natural de San Paio Melgaso (Portugal) y vecino de 83 Rúa Mederic, 92250, La Garenne Colombes (Francia), expido y firmo la presente en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

2869

## BALTANAS

## Cédula de citación

El Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, núm. 49-84, que por daños en accidente de circulación se sigue ante este Juzgado, ha mandado citar a quien se dirá, par aque el próximo día dieciséis de julio, a las once cincuenta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jungen Ernst Eixholtz, de 25 años, soltero, carpintero, natural de Solingen (Alemania), y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2861

## CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de notificación

Doña Pilar Pérez Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 419-83, sobre daños en accidente de circulación, seguidos en este Juzgado, y en virtud de lo dispuesto en proveído de esta fecha, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas que practica el señor Secretario, en virtud de lo acordado en el anterior proveído, en el juicio de faltas núm. 419-83, sobre daños en accidente de circulación, y cuyo resultado es el siguiente:

Derechos del Estado en tramitación de juicio faltas, diligencias previas, re-

gistro y ejecución, arts. 23, 29 y D. C. 11, Decreto 18-6-59, 583 pesetas.

Expedición y cumplimiento diez despachos, D. C. 6.ª, art. 31, 1.650 pesetas.

Testimonio, art. 32, 55 pesetas.

Notificaciones y citaciones D. C. 14.ª, 220 pesetas.

Pólizas de Mutualidad, 1.080 pesetas.

Multa impuesta a Robert Pickart, 3.000 pesetas.

Reintegro actuaciones y fotocopias, 2.500 pesetas.

Derechos del Estado en la tasación, artículo 10-6.º, 330 pesetas.

Total, 9.418 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas (s. e. u o.), y a cuyo pago viene obligado el condenado Robert Pickart.

Cervera de Pisuerga, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario sustituto, Pilar Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y al propio tiempo se le da vista por término de tres días, al condenado Robert Pickart, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pilar Pérez.

2860

## ALCORCON

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en esta fecha, por el señor Juez de Distrito número uno, en diligencias de juicio de faltas número 1.165 de 1984, que se tramitan en este Juzgado, se acuerda citar a Jesús Martín Sánchez, calle Barrio de Medina, núm. 4, en paradero ignorado, para que el día catorce de septiembre, y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Cantarranas, núm. 13-1.º, con el fin de asistir como denunciado a la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de citación a la persona arriba reseñada, expido la presente en Alcorcón, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2864

## Administración Municipal

### ARCONADA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen

del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

#### 1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 1.278.298 pesetas.

Aumenta: 12.057 pesetas.

Queda: 1.290.355 pesetas.

#### 4. Transferencias corrientes.

Tenía: 34.000 pesetas.

Aumenta: 39.693 pesetas.

Queda: 73.693 pesetas.

#### Suma total de modificaciones.

Tenía: 1.312.298 pesetas.

Aumenta: 51.750 pesetas.

Queda: 1.364.048 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Arconada, 6 de julio de 1984.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.

2885

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Luis Valle González, de la obra número 89-84, titulada "Alumbrado público en Polvorosa de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de 1.875.534 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 3 de julio de 1984.—El Alcalde, Pedro Campos.

2878

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra número 132-84, titulada "Pavimentación de calles en Buenavista, Arenillas de San Pelayo, Polvorosa y Renedo de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de 6.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 3 de julio de 1984.—El Alcalde, Pedro Campos.

2878

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don

Juan Carlos Ruiz Ruipérez, de la obra número 133-84, titulada "Pavimentación de calles en Barriosuso", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 3 de julio de 1984.—El Alcalde, Pedro Campos.

2878

## GUARDO

### ANUNCIO

#### Admitidos Oposición plazas Policía Municipal

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de junio de 1984, se expone al público, por plazo de quince días, la relación de admitidos a la oposición convocada para cubrir dos plazas vacantes de Guardia de la Policía Municipal, de esta Entidad, pudiéndose formular en dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### ADMITIDOS:

- 1.—Alcalde Díez, Eduardo J.
- 2.—Bermejo Canal, Adolfo
- 3.—Blanco Rodríguez, Baldomero del
- 4.—Bustillo Plaza, Miguel-Angel
- 5.—Díaz Díez, Silvio
- 6.—Fernández Fernández, Carlos
- 7.—Gómez Alvarez, Francisco Javier
- 8.—Gómez Laso, Luis-Angel
- 9.—González Alonso, Leandro
- 10.—González Fernández, Juan Carlos
- 11.—González Rabanal, César
- 12.—González Soler, José María
- 13.—González Vega, Remigio
- 14.—Gonzalo Martín, Raúl
- 15.—Gutiérrez del Amo, Carlos
- 16.—Ibáñez Carriedo, Mariano
- 17.—Iglesias Ruiz, Jesús
- 18.—Martínez Alcalde, Rafael
- 19.—Martínez Fraile, María Isabel
- 20.—Martínez García, Jesús
- 21.—Martínez López, Eugenio
- 22.—Martínez Salazar, Ezequiel
- 23.—Merino Fuente, Juan Carlos
- 24.—Monteór García, Timoteo
- 25.—Moro Calvo, Mariano
- 26.—Olmo Ibáñez, Fermín
- 27.—Prada Acebedo, Juan José
- 28.—Prado Cosgaya, Alberto
- 29.—Ramos Félix, José Luis
- 30.—Requeijo Abad, Eduardo
- 31.—Revilla García, Juan G.
- 32.—Rodríguez Vega, Ana María
- 33.—Salazar Rueda, Luis Javier
- 34.—San Abelardo Alonso, J. Luis
- 35.—San Juan Fernández, Mariano
- 36.—San Martín Nemesio, A. Santiago
- 37.—Santos Montes, M. Angel
- 38.—Simal Vélez, Barsen Fco.
- 39.—Terceño Terceño, Jaime
- 40.—Vázquez Glez., F. Santiago
- 41.—Vega Fandiño, Jesús
- 42.—Vián Aguado, J. Carmelo
- 43.—Villamediana Bercianos, Luis Angel.

#### EXCLUIDOS:

Ninguno.

Guardo, 2 de julio de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2877

## MICIECES DE OJEDA

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de junio de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	383.752
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	705.000
4. Transferencias corrientes	45.000

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	115.583
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.249.335</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	332.000
2. Impuestos indirectos ...	67.000
3. Tasas y otros ingresos.	49.000
4. Transferen. corrientes ...	521.135
5. Ingresos patrimoniales ...	280.200
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.249.335</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Micieces de Ojeda, 4 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2884

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibañez de la Peña, 4 de julio de 1984.—El Alcalde, J. Salvador.

2881

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número 1-83, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villanuño de Valdavia, 2 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2882

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Idem por prestación del servicio de alcantarillado.

Idem de rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por entrada de vehículos.

Idem por desagüe de canalones.

Idem por tránsito de animales.

Villanuño de Valdavia, 2 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2880

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.902.585
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.756.915
4. Transferencias corrientes	1.826.000

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	900.000
7. Transferencias de capital	64.500
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.450.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	1.290.000
2. Impuestos indirectos ...	212.000
3. Tasas y otros ingresos.	448.700
4. Transferencias corrientes	3.800.000
5. Ingresos patrimoniales.	232.300

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales... ..	467.000
--	---------

**TOTAL ... ..** 6.450.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Villaumbrales, 28 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2875

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales, 28 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2874

## Documentos expuestos

## PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## Ayuntamientos que se citan

Cevico Navero	2879
Fuentes de Nava	2876
Villarramiel	2858